

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 15 PÁGINAS

Resoluciones

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-7-E-GDEBA-MGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 18 de Julio de 2017

Referencia: 22103-14510/16. Aprueba Convenio y Acuerdo (Municipio de Malvinas Argentinas y la Dir. Prov. de Política y Seguridad Vial).

VISTO el expediente N° 22103-14510/16, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Malvinas Argentinas y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.853 se aprobó un nuevo marco institucional a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, transfiriendo parte de las atribuciones de ex Ministerio de Jefatura de Ministros al Ministerio de Gobierno, y por Decreto N° 109/17 se incorporó a la estructura orgánico funcional de este Ministerio, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto generar acciones para profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando para ello, acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios, siempre dentro de un marco de respeto mutuo en el ejercicio de las competencias;

Que por el Acuerdo Complementario, las partes establecen la instrumentación del Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infracciones de Tránsito, en adelante (RUIT), y generar, por intermedio de software específico, información digital para la automatización del Tribunal de Faltas Municipal;

Que por la Ordenanza N° 1653/16, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y su Decreto Promulgatorio N° 14257/16, se autorizó la celebración del Convenio Marco y su Acuerdo Complementario N°1, que por el presente acto se aprueban;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Malvinas Argentinas, representado por el Señor Intendente, Leonardo NARDINI, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo, identificado bajo el N° IF-2017-01136630-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Malvinas Argentinas, cuya representación se corresponde con la mencionada en el artículo precedente, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo, identificado bajo el N° IF-2017-01136640-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

CONVENIO MARCO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
VIAL
EN EL MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente, Leonardo Nardini en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCION" tiene entre sus objetivos impulsar programas sobre seguridad vial con la participación de los Municipios.

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCIÓN" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCIÓN" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial

- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

CUARTA. ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.

2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y

Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCIÓN" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCIÓN".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / o Móviles
- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detección de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcohólimetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) **SANCIONES:**

En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, el Municipio se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: **COORDINACION DEL PROYECTO.**

A todos los fines previstos en el presente "LA DIRECCIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" designarán oportunamente a sus Coordinadores.

SEXTA: **PLAZO.** Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCIÓN" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: **DOMICILIOS.** Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCIÓN" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Pte. Perón 4276 de la ciudad de Malvinas Argentinas.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 8 días del mes de noviembre del año 2016.

Leonardo Javier Nardini
Intendente Municipal

Pablo Oscar Fappiano
Director Provincial de Política
y Seguridad Vial
Dirección de Coordinación Gubernamental
Ministerio de Gobierno

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente, LEONARDO NARDINI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio Marco suscripto previamente entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT. Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) **Generación de Información Digital para el RUIT**

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) **Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal**

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por LA DIRECCIÓN.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. **Generación de Expediente o Legajo**

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- o Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer
- o Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. **Comparencia**

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. **Juzgamiento**

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución
- Sentencia en sus diversas alternativas:

- Amonestación
- Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.
- Inhabilitación para conducir
- Arresto no redimible
- Concurrencia a cursos de educación vial
- Decomiso de materiales

- Tareas comunitarias
 - Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

○ El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.

○ Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

○ Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

○ La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

○ El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

- Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCIÓN toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

Leonardo Javier Nardini Intendente Municipal	Pablo Oscar Fappiano Director Provincial de Política y Seguridad Vial Dirección de Coordinación Gubernamental Ministerio de Gobierno
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.C. 9.723

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-5-E-GDEBA-MGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 18 de Julio de 2017

Referencia: 22103-14626/16. Aprobación de Convenio Marco Acciones de Seguridad Vial y

VISTO el expediente N° 22103-14626/16, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actual Ministerio de Gobierno y el Municipio de Rojas, y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.853, se aprobó un nuevo marco institucional a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, transfiriendo parte de las atribuciones del ex Ministerio de Jefatura de Ministros al Ministerio de Gobierno, y por Decreto N° 109/17 se incorporó a la estructura orgánica funcional de este Ministerio, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto generar acciones para profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando para ello, acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios, siempre dentro de un marco de respeto mutuo en el ejercicio de las competencias;

Que por el Acuerdo Complementario, las partes establecen la instrumentación del Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efective a través del Registro Único de Infracciones de Tránsito, en adelante (RUIT), y generar, por intermedio de software específico, información digital para la automatización del Tribunal de Faltas Municipal;

Que por la Ordenanza N° 3422/14, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rojas, y su Decreto Promulgatorio N° 773/14, se autorizó la celebración del Convenio Marco y su Acuerdo Complementario N° 1, que por el presente acto se aprueban;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre el titular del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ y el Municipio de Rojas, representado por su ex Intendente, Martín Ángel CASO, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-01162735-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Municipio de Rojas, cuya representación se corresponde con la mencionada en el artículo precedente, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo, identificado bajo el N° IF-2017-01162731-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

CONVENIO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ROJAS

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciado Alberto Pérez, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", por la otra la Municipalidad de Rojas, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn Martín Ángel Caso en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tienen entre sus objetivos impulsar programas sobre seguridad vial con la participación de los Municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial
- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

CUARTA: ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual el Municipio por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte del Municipio de equipamiento de control y seguridad vial, el MUNICIPIO adquirirá aquella tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su decreto reglamentario N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A. con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, el MUNICIPIO podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente el MUNICIPIO podrá solicitar a DPPSV, equipamiento de control de velocidad de su propiedad y ésta de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente al Ministerio.

En ese marco, las partes realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / o Móviles
- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcohóímetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42° de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, LAS PARTES acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, el Municipio se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate la Municipalidad. Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

A todos los fines previstos en el presente, y en orden a su ámbito de competencia, El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia De Buenos Aires actuará a través de la Dirección de Política y Seguridad Vial (DPPSV), a quien expresamente designa como su Coordinador, mientras que para las mismas funciones el Municipio designa a Martín Ángel Caso.

SEXTA: PLAZO. Se establece en cuatro (4) años. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: previa aprobación del presente Acuerdo por parte del MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a la DPPSV toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio EL MINISTERIO constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD de ROJAS, calle Mitre N° 428.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de julio del año 2014.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete
de Ministros

Martín Ángel Caso
Intendente Municipal

**ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1
CONVENIO**

Entre el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Licenciado Alberto Ramón Rafael PEREZ, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el MINISTERIO por una parte, y LA MUNICIPALIDAD de ROJAS representada en este acto por su Titular el Señor Intendente Municipal, Dn. Martín Ángel CASO con sede en Bartolomé Mitre 428 de la ciudad de Rojas, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, se celebran el presente convenio por el cual se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, ha determinado, en el marco de su política de Seguridad Vial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito (en adelante RUIT).

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por el MINISTERIO.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente o Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer
- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución
- Sentencia en sus diversas alternativas:
- Amonestación
- Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.
- Inhabilitación para conducir
- Arresto no redimible
- Concurrencia a cursos de educación vial
- Decomiso de materiales
- Tareas comunitarias
- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

- El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.
- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y

enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

- Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.
- La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

4. Cobranzas y Seguimiento

○ El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

- Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes al Municipio.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a EL MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años. El computo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo el Municipio a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de julio de 2014.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete
de Ministros

Martín Ángel Caso
Intendente Municipal

C.C. 9.660

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS Resolución N° 1.207/17

La Plata, 26 de julio de 2017.

VISTO el expediente 2319-2344/90 Alc 17/17, caratulado "Departamento Técnico Legal Ref: Reglamento del Juego denominado

Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo", y;

CONSIDERANDO:

Que ante la situación económica por lo que atraviesa el país es necesario e imprescindible modificar el precio de venta de los cartones del juego Bingo;

Que es necesario unificar normativas que establezcan colores y valores para los cartones de Bingo dejando sin efecto cualquier otro acto que trate este tema;

Que corresponde al Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo rubricar el presente acto administrativo;

Que este acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Leyes N° 11.018 y 13.063, Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias; y Decretos N° 55/17 y 67/17

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto cualquier otra normativa que existiere hasta el momento sobre los colores y valores que poseen los cartones del juego Bingo.-

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el Artículo 62 del Reglamento del Juego Bingo, aprobado por Resolución N°D-417/92 y Resolución N° 764/2016.

ARTÍCULO 3º. Se establece que para el Juego bingo se utilizarán series de 3840 cartones cada una bajo las siguientes características:

COLOR NARANJA

Valor de venta por cartón pesos tres (\$3,00) cada uno.-

COLOR ROJO:

Valor de venta por cartón pesos cuatro (\$4,00) cada uno.-

COLOR AMARILLO:

Valor de venta por cartón pesos cinco (\$ 5,00) cada uno. -

COLOR MARRÓN

Valor de venta por cartón pesos diez (\$ 10,00) cada uno.

COLOR VERDE:

Valor de venta por cartón pesos veinte (\$20,00) cada uno.-

COLOR AZUL:

Valor de venta por cartón pesos treinta (\$30,00) cada uno.-

Según detalle que se adjunta como anexo diferenciando que series de cartones modificarán su valor.-

ARTÍCULO 4º. Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º. La implementación de los nuevos valores entrará en vigencia a los cinco (5) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar, notificar a quien corresponda y archivar.-

Matías Lanusse

Presidente

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Anexo I

BINGO	LOCALIDAD	AZUL				VERDE			
		Desde		Hasta		Desde		Hasta	
Nº		Cartón Nº	Serie Nº	Cartón Nº	Serie Nº	Cartón Nº	Serie Nº	Cartón Nº	Serie Nº
1-1'	Ezeiza	1.639	587.848	3.840	587.877	1.879	279.513	3.840	279.539
1-2'	Olavarría	-	-	-	-	127	310.947	3.840	310.983
1-2'		-	-	-	-	1	322.539	3.840	322.638
2	Polvorines	1	863.106	3.840	863.107	709	325.658	3.840	325.695
2		1	971.448	3.840	971.449	1	326.030	3.840	326.049
2		631	1.009.091	3.840	1.009.097	-	-	-	-
2		1	1.010.743	3.840	1.010.802	-	-	-	-
3	Necochea	2.431	1.017.594	3.840	1.017.602	904	285.292	3.840	285.299
3		1	1.023.406	3.840	1.023.415	-	-	-	-

4	San Fernando	1	1.016.564	3.840	1.016.577	1	321.176	3.840	321.183
4		1	1.017.378	3.840	1.017.407	1	321.394	3.840	321.413
4		-	-	-	-	1	321.514	3.840	321.543
4		-	-	-	-	1	321.584	3.840	321.613
5	Lomas del Mirador	3.619	999.540	3.840	999.617	1.651	311.706	3.840	311.706
5		1	1.005.358	3.840	1.005.607	1	274.886	3.840	274.887
5		1	1.007.138	3.840	1.007.537	1	297.518	3.840	297.519
6	Ramos Mejía	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Zarate	1.387	1.039.590	3.840	1.039.591	3.709	326.149	3.840	326.149
7		1	1.039.112	3.840	1.039.113	-	-	-	-
7		1	1.039.536	3.840	1.039.537	-	-	-	-
7		1	8.392	3.840	8.393	-	-	-	-
7		1	1.039.532	3.840	1.039.533	-	-	-	-
8	San Martin	781	1.004.857	3.840	1.005.357	1	275.152	3.840	275.153
8		1	1.006.838	3.840	1.007.137	1	278.340	3.840	278.341
8		1	1.002.031	3.840	1.002.031	1	297.006	3.840	297.007
8		-	-	-	-	1	309.452	3.840	309.453
9	Mar del Plata	34	1.008.595	3.840	1.008.596	1.557	314.725	3.840	314.733
9		1	116.117	3.840	116.117	1	124.732	3.840	124.733
9		-	-	-	-	1	207.056	3.840	207.057
9		-	-	-	-	1	217.158	3.840	217.159
10	San Justo	2.281	1.000.318	3.840	1.000.318	3.595	311.621	3.840	311.621
10		1	1.003.303	3.840	1.003.307	1	290.288	3.840	290.289
10		-	-	-	-	1	290.346	3.840	290.347
10		-	-	-	-	1	302.162	3.840	302.163
11	Tres Arroyos	2.931	1.025.638	3.840	1.025.640	1.411	304.610	3.840	304.623
13-1'	San Clemente	1.177	868.308	3.840	868.309	3.826	277.013	3.840	317.883
13-2'	Santa Teresita	3.592	722.031	3.840	722.034	2.113	280.069	3.840	280.069
13-3'	San Bernardo	2.500	704.969	3.840	704.978	2.599	275.515	3.840	275.522
13-3'		1	721.975	3.840	722.004	-	-	-	-
14	Solano	1	986.728	3.840	986.729	-	-	-	-
15	Mar de Ajó	1.177	704.859	3.840	704.878	2.194	266.760	3.840	266.768
16	Quilmes	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Mar del Plata	1	117.027	3.840	117.027	337	317.349	3.840	317.598
17		1	128.236	3.840	128.237	1	39.862	3.840	39.863
17		1	148.930	3.840	148.930	1	119.574	3.840	119.575
17		1	151.880	3.840	151.881	1	121.925	3.840	121.925
17		1	158.578	3.840	158.579	1	122.343	3.840	122.343
17		1	176.833	3.840	176.833	1	138.924	3.840	138.925

17		1	187.316	3.840	187.317	1	139.760	3.840	139.761
17		1	187.320	3.840	187.321	1	152.240	3.840	152.241
17		1	187.326	3.840	187.327	1	156.276	3.840	156.278
17		1	188.912	3.840	188.912	1	163.366	3.840	163.367
17		1	212.620	3.840	212.621	1	164.740	3.840	164.741
17		1	216.224	3.840	216.225	1	165.870	3.840	165.870
17		1	218.678	3.840	218.678	1	179.466	3.840	179.467
17		1	267.284	3.840	267.285	1	213.289	3.840	213.289
17		1	269.874	3.840	269.875	1	216.856	3.840	216.856
17		1	272.234	3.840	272.234	1	216.936	3.840	216.937
17		1	272.254	3.840	272.255	1	217.084	3.840	217.085
17		1	296.984	3.840	296.985	1	217.195	3.840	217.195
17		1	298.858	3.840	298.859	1	217.274	3.840	217.275
17		1	313.648	3.840	313.649	1	229.435	3.840	229.435
17		1	683.050	3.840	683.051	1	275.816	3.840	275.816
17		1	765.625	3.840	765.625	1	275.836	3.840	275.837
17		1	796.385	3.840	796.385	1	275.854	3.840	275.854
17		1	796.387	3.840	796.387	1	275.882	3.840	275.883
17		1	796.456	3.840	796.457	1	275.896	3.840	275.897
17		1	796.464	3.840	796.465	1	280.084	3.840	280.085
17		1	801.406	3.840	801.407	1	280.197	3.840	280.197
17		1	808.456	3.840	808.457	1	280.254	3.840	280.254
17		1	808.498	3.840	808.501	1	280.302	3.840	280.303
17		1	808.505	3.840	808.505	1	287.562	3.840	287.563
17		1	808.522	3.840	808.523	1	287.586	3.840	287.587
17		1	808.534	3.840	808.535	1	287.592	3.840	287.593
17		1	811.569	3.840	811.569	1	287.706	3.840	287.707
17		1	814.162	3.840	814.163	1	287.734	3.840	287.735
17		1	859.637	3.840	859.637	1	287.768	3.840	287.769
17		1	862.142	3.840	862.142	1	294.948	3.840	294.949
17		1	879.240	3.840	879.241	1	294.997	3.840	294.997
17		1	881.006	3.840	881.006	1	295.001	3.840	295.001
17		1	881.030	3.840	881.031	1	295.003	3.840	295.003
17		1	896.506	3.840	896.507	1	295.006	3.840	295.006
17		1	930.756	3.840	930.756	1	298.340	3.840	298.340
17		1	933.661	3.840	933.661	1	298.454	3.840	298.455
17		1	945.438	3.840	945.439	1	302.580	3.840	302.581
17		1	969.743	3.840	969.743	1	303.000	3.840	303.001
17		1	969.813	3.840	969.813	1	303.056	3.840	303.057
17		1	980.386	3.840	980.386	1	303.131	3.840	303.131

17		1	985.828	3.840	985.828	1	303.171	3.840	303.717
17		1	985.852	3.840	985.852	1	309.781	3.840	309.781
17		1	985.862	3.840	985.862	1	309.920	3.840	309.921
17		1	985.870	3.840	985.870	1	311.738	3.840	311.739
17		1	985.886	3.840	985.886	1	313.126	3.840	313.127
17		1	985.904	3.840	985.904	1	313.164	3.840	313.165
17		1	985.914	3.840	985.914	1	313.660	3.840	313.661
17		1	985.946	3.840	985.946	1	313.694	3.840	313.695
17		1	985.950	3.840	985.950	1	313.702	3.840	313.703
17		1	985.954	3.840	985.954	1	313.718	3.840	313.719
17		1	986.004	3.840	986.004	1	313.732	3.840	313.733
17		1	989.120	3.840	989.120	1	313.744	3.840	313.745
17		1	991.364	3.840	991.365	1	314.262	3.840	314.263
17		1	991.374	3.840	991.375	1	314.779	3.840	314.779
17		1	995.456	3.840	995.457	1	314.886	3.840	314.887
17		-	-	-	-	1	316.909	3.840	316.909
17		-	-	-	-	1	317.312	3.840	317.313
17		-	-	-	-	1	317.316	3.840	317.317
18	Ciudadela	175	1.038.980	3.840	1.038.991	979	325.160	3.840	325.249
18		1	1.039.342	3.840	1.039.441	-	-	-	-
19	Moreno	3.649	1.035.259	3.840	1.035.259	3.727	324.879	3.840	324.879
19		1	1.032.672	3.840	1.032.672	-	-	-	-
19		1	1.008.873	3.840	1.008.873	-	-	-	-
20	Lomas de Zamora	2.539	1.003.302	3.840	1.003.302	3.649	311.241	3.840	311.241
20		1	1.003.658	3.840	1.003.857	1	261.198	3.840	261.199
20		1	1.005.908	3.840	1.006.107	-	-	-	-
21	Avellaneda	3.745	1.008.234	3.840	1.008.277	2.581	304.948	3.840	304.973
21		1	1.010.523	3.840	1.010.642	1	312.029	3.840	312.108
21		1	690.696	3.840	690.696	1	99.507	3.840	99.507
21		1	706.639	3.840	706.639	1	61.916	3.840	61.917
21		1	715.282	3.840	715.282	1	122.655	3.840	122.655
21		1	715.327	3.840	715.327	1	220.494	3.840	220.495
21		1	715.341	3.840	715.341	1	231.774	3.840	231.775
21		1	718.476	3.840	718.476	-	-	-	-
21		1	748.286	3.840	748.286	-	-	-	-
21		1	750.659	3.840	750.659	-	-	-	-
21		1	748.293	3.840	748.293	-	-	-	-
21		1	758.918	3.840	758.918	-	-	-	-
21		1	758.926	3.840	758.926	-	-	-	-
21		1	758.929	3.840	758.929	-	-	-	-

21		1	758.992	3.840	758.992	-	-	-	-
21		1	759.005	3.840	759.005	-	-	-	-
21		1	758.927	3.840	758.927	-	-	-	-
21		1	758.928	3.840	758.928	-	-	-	-
21		1	761.043	3.840	761.043	-	-	-	-
21		1	776.982	3.840	776.982	-	-	-	-
21		1	779.341	3.840	779.341	-	-	-	-
21		1	779.318	3.840	779.318	-	-	-	-
21		1	779.365	3.840	779.365	-	-	-	-
21		1	779.376	3.840	779.376	-	-	-	-
21		1	784.688	3.840	784.688	-	-	-	-
21		1	790.040	3.840	790.040	-	-	-	-
21		1	790.103	3.840	790.103	-	-	-	-
21		1	793.154	3.840	793.154	-	-	-	-
21		1	793.241	3.840	793.241	-	-	-	-
21		1	800.515	3.840	800.515	-	-	-	-
21		1	774.166	3.840	774.166	-	-	-	-
21		1	774.167	3.840	774.167	-	-	-	-
21		1	834.349	3.840	834.349	-	-	-	-
21		1	834.388	3.840	834.388	-	-	-	-
21		1	843.844	3.840	843.844	-	-	-	-
21		1	868.961	3.840	868.961	-	-	-	-
21		1	890.504	3.840	890.504	-	-	-	-
21		1	890.513	3.840	890.513	-	-	-	-
21		1	895.787	3.840	895.787	-	-	-	-
21		1	897.089	3.840	897.089	-	-	-	-
21		1	900.299	3.840	900.299	-	-	-	-
21		1	905.324	3.840	905.324	-	-	-	-
21		1	910.933	3.840	910.933	-	-	-	-
21		1	914.910	3.840	914.911	-	-	-	-
21		1	932.678	3.840	932.679	-	-	-	-
21		1	947.571	3.840	947.571	-	-	-	-
22	Ramallo	3.621	986.982	3.840	986.982	2.395	326.017	3.840	326.029
22		1	1.031.422	3.840	1.031.423	-	-	-	-
23	Merlo	-	-	-	-	3.751	325.010	3.840	325.029
23		-	-	-	-	1	323.002	3.840	323.003
24	Pilar	-	-	-	-	691	325.424	3.840	325.425
24		-	-	-	-	1	325.766	3.840	325.796
25	Adrogué	-	-	-	-	661	326.298	3.840	326.349
26	Temperley	1.399	186.591	3.840	186.622	1.873	17.099	3.840	17.099

26		1	182.365	3.840	182.365	-	-	-	-
27	Quilmes	-	-	-	-	469	326.380	3.840	326.419
29	Mar del Plata	511	1.008.628	3.840	1.008.697	397	318.857	3.840	318.933
29		1	1.008.838	3.840	1.008.839	1	319.314	3.840	319.373
29		1	1.009.170	3.840	1.009.171	1	34.241	3.840	34.241
29		1	1.009.278	3.840	1.009.279	1	34.798	3.840	34.799
29		1	80.125	3.840	80.126	1	131.830	3.840	131.831
29		1	106.205	3.840	106.205	1	131.836	3.840	131.837
29		1	109.967	3.840	109.967	1	133.400	3.840	131.400
29		1	175.192	3.840	175.192	1	133.404	3.840	133.405
29		1	211.541	3.840	211.541	1	141.569	3.840	141.569
29		1	214.590	3.840	214.591	1	141.947	3.840	141.947
29		1	216.046	3.840	216.047	1	202.954	3.840	202.954
29		1	216.102	3.840	216.103	1	276.076	3.840	276.077
29		1	248.572	3.840	248.573	1	280.331	3.840	280.331
29		1	248.641	3.840	248.641	1	280.406	3.840	280.407
29		1	248.682	3.840	248.683	1	284.556	3.840	284.556
29		1	259.952	3.840	259.953	1	284.581	3.840	284.581
29		1	269.764	3.840	269.765	1	303.203	3.840	303.203
29		1	289.939	3.840	289.939	1	309.471	3.840	309.471
29		1	751.123	3.840	751.123	1	313.821	3.840	313.821
29		1	790.440	3.840	790.441	-	-	-	-
29		1	803.968	3.840	803.969	-	-	-	-
29		1	808.569	3.840	808.569	-	-	-	-
29		1	817.138	3.840	816.139	-	-	-	-
29		1	817.266	3.840	817.266	-	-	-	-
29		1	824.390	3.840	824.390	-	-	-	-
29		1	827.397	3.840	827.397	-	-	-	-
29		1	829.926	3.840	829.926	-	-	-	-
29		1	841.813	3.840	841.813	-	-	-	-
29		1	841.846	3.840	841.846	-	-	-	-
29		1	849.695	3.840	849.695	-	-	-	-
29		1	852.275	3.840	852.275	-	-	-	-
29		1	852.448	3.840	852.449	-	-	-	-
29		1	852.470	3.840	852.470	-	-	-	-
29		1	852.488	3.840	852.489	-	-	-	-
29		1	855.235	3.840	855.235	-	-	-	-
29		1	855.258	3.840	855.259	-	-	-	-
29		1	855.272	3.840	855.273	-	-	-	-
29		1	855.292	3.840	855.292	-	-	-	-

29		1	855.300	3.840	855.301	-	-	-	-
29		1	859.392	3.840	859.393	-	-	-	-
29		1	859.500	3.840	859.501	-	-	-	-
29		1	859.614	3.840	859.614	-	-	-	-
29		1	862.242	3.840	862.243	-	-	-	-
29		1	862.301	3.840	862.301	-	-	-	-
29		1	862.322	3.840	862.322	-	-	-	-
29		1	867.011	3.840	867.011	-	-	-	-
29		1	871.873	3.840	871.873	-	-	-	-
29		1	871.884	3.840	871.885	-	-	-	-
29		1	871.888	3.840	871.889	-	-	-	-
29		1	871.894	3.840	871.895	-	-	-	-
29		1	880.905	3.840	880.905	-	-	-	-
29		1	880.912	3.840	880.913	-	-	-	-
29		1	880.917	3.840	880.919	-	-	-	-
29		1	880.921	3.840	880.921	-	-	-	-
29		1	880.945	3.840	880.945	-	-	-	-
29		1	880.960	3.840	880.961	-	-	-	-
29		1	881.001	3.840	881.001	-	-	-	-
29		1	899.251	3.840	899.251	-	-	-	-
29		1	899.268	3.840	899.269	-	-	-	-
29		1	899.282	3.840	899.283	-	-	-	-
29		1	924.691	3.840	924.691	-	-	-	-
29		1	955.905	3.840	955.905	-	-	-	-
29		1	989.190	3.840	989.191	-	-	-	-
29		1	1.002.373	3.840	1.002.373	-	-	-	-
29		1	1.002.380	3.840	1.002.382	-	-	-	-
29		1	1.002.427	3.840	1.002.427	-	-	-	-
29		1	1.002.520	3.840	1.002.521	-	-	-	-
29		1	1.008.604	3.840	1.008.605	-	-	-	-
30	Hurlingham	-	-	-	-	2.137	325.057	3.840	325.079
31	Bahía Blanca	2.209	1.022.818	3.840	1.022.818	2.209	308.676	3.840	308.678
32	Lanús	3.151	1.003.968	3.840	1.004.507	1	288.974	3.840	288.975
32		-	-	-	-	1	295.636	3.840	295.637
32		-	-	-	-	1	299.396	3.840	299.397
33	Berazategui	1.675	1.012.479	3.840	1.012.479	-	-	-	-
34	La Plata	-	-	-	-	1	242.843	3.840	242.843
34		-	-	-	-	1	263.630	3.840	263.631
34		-	-	-	-	1	272.988	3.840	272.988
34		-	-	-	-	1	297.336	3.840	297.337

35	Morón	1.177	1.009.485	3.840	1.009.722	1	296.068	3.840	296.069
35		-	-	-	-	1	299.948	3.840	299.949
35		-	-	-	-	1	300.000	3.840	300.001
36	Mar del Plata	1.711	706.017	3.840	706.017	1.555	108.105	3.840	108.105
36		1	280.937	3.840	280.937	1	166.195	3.840	166.195
36		1	1.008.597	3.840	1.008.597	-	-	-	-
38	Avellaneda	1.723	1.010.090	3.840	1.010.122	3.175	266.690	3.840	266.738
38		1	1.010.087	3.840	1.010.087	-	-	-	-
39	San Miguel	-	-	-	-	229	311.311	3.840	311.353
40	Luján	3.073	1.034.404	3.840	1.034.409	1.573	321.360	3.840	321.363
41	Chivilcoy	1	1.038.639	3.840	1.038.641	1	325.871	3.840	325.906
41		-	-	-	-	1	325.610	3.840	325.610
42	Pinamar	3.643	577.661	3.840	577.676	1.396	201.639	3.840	201.650
43	Florencio Varela	3.805	1.030.675	3.840	1.030.675	2.005	315.966	3.840	315.968
44	Caseros	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Berazategui	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Pergamino	2.131	962.127	3.840	962.127	2.371	257.336	3.840	257.338
46		1	982.658	3.840	982.707	1	287.280	3.840	280.309
46		1	869.855	3.840	869.855	1	120.408	3.840	120.409
46		-	-	-	-	1	209.259	3.840	209.259

SERIE AZUL A PARTIR DE LA SERIE 1039592
SERIE VERDE A PARTIR DE LA SERIE 326420

C.C. 9.624

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 209/17

La Plata, 19 de julio de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 24/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 11/161);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 1/8 y fs 10/18) y el dictamen elaborado por el Área de control de Calidad Técnica, obrante a fojas 162/166, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 36.531,84; 2) Total Calidad

de Servicio Técnico: \$ 6.332,56; Total Penalización Apartamientos: \$ 42.864,40..." (f. 167);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones, se estima que corresponde la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los

distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, corresponde citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100 (\$ 42.864,40) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN, DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2014 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia de Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 913

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 8.847

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 199**

La Plata, 11 de agosto de 2017.

VISTO el expediente N° 22400-38366/17, por el cual se propicia la realización de la Licitación Pública Internacional para la adjudicación de la Obra "REORDENAMIENTO ARENERAS EN PUERTO LA PLATA – CANAL LATERAL OESTE - CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ATRAQUE Y CONTENCIÓN COSTERA", en jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.632 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) el préstamo ARG-17/2006 para el "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires", cuyo Contrato de Préstamo fue suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el mencionado Organismo Internacional;

Que por dicho Préstamo se ha firmado un Contrato de Contragarantía entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 13.632 se aprueban los Documentos Estándar para la Contratación de Obras mediante Licitación Pública Internacional, dentro del Programa de Mejora mencionado para puertos fluviales de la Provincia;

Que a fojas 231 la Secretaría Ejecutiva de FONPLATA, manifiesta que no tiene objeciones que formular a la documentación a emplear para la convocatoria a la Licitación Pública Internacional;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13.632 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer llamados a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de obras;

Que el Decreto N° 1.807/10, Reglamentario de la Ley N° 13.632, delega en el Ministerio de Producción un conjunto de cuestiones instrumentales que serán resueltas a través del dictado de un acto administrativo, como son la aprobación de los pliegos de bases y condiciones y la autorización del llamado a licitación de la obra;

Que la publicación de la obra objeto de la presente Licitación queda sujeta a la firma del Convenio de Gestión y su aprobación, en virtud de lo exigido en el artículo 5° del Decreto N° 1.807/10, Reglamentario de la Ley N° 13.632;

Que el financiamiento de la mencionada obra será solventado de la siguiente manera, el Organismo Financiero Internacional -FONPLATA- 62,98 % equivalente a la suma de \$ 55.056.107,00 y el 37,02 % restante que asciende a la suma de \$ 32.362.290,93 por el Consorcio de Gestión Puerto La Plata;

Que a fojas 238 se adjunta el comprobante de contabilización para el Ejercicio 2017 por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete (\$ 24.878.567,00) y a fojas 239 obra el comprobante de contabilización diferido para el Ejercicio 2018 por la suma de pesos treinta millones ciento setenta y ocho mil ciento veintiuno (\$ 30.178.121,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 incisos 7 y 8 de la Ley N° 14.853 y Decreto N° 1.168/16 y artículo 7° del Decreto N° 1.807/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones tendiente a adjudicar la obra "Reordenamiento Areneras en Puerto La Plata -Canal Lateral Oeste- Construcción de Estructuras de Atraque y Contención Costera", en Jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, con un plazo de ejecución de 450 días corridos, cuyo presupuesto es de pesos ochenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa y ocho (\$ 87.418.398,00), la que se será solventada de la siguiente manera, el Organismo Financiero Internacional -FONPLATA- 62,98% equivalente a la suma de \$ 55.056.107,00 y el 37,02% restante que asciende a la suma de \$ 32.362.290,93 por el Consorcio de Gestión Puerto La Plata elaborado sobre la base del Pliego Estándar de Bases y Condiciones aprobado por Ley N° 13.632.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Actividades Portuarias a realizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/17 encuadrada en las previsiones del contrato de préstamo ARG-17/2006 "Programa de Mejora en la competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "Fondo Provincial de Puertos", Cuenta N° 3284/9, Sucursal 5017 (Ensenada) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de adquisición de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 2/17.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - PRG 8, AES 1, SPRG 6, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, PP. 4, PSP 2, PAR 2, U.G. 175, por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete (\$ 24.878.567,00) Presupuesto Ejercicio 2017, Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°. El gasto por la suma de pesos treinta millones ciento setenta y ocho mil ciento veintiuno (\$ 30.178.121,00) se difiere para el Ejercicio Presupuestario 2018.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Actividades Portuarias. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción
C.C. 9.653